



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002374

Fecha: 01/10/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Caucasia, se identificó en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez sede Marco Fidel Suárez, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

GRS

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante Oficio con fecha del 26 de septiembre del 2020, el Señor Rector de la Institución Educativa Santo Domingo envía propuesta de solución de plazas docentes para bachillerato atendidos con Horas extras por déficit que fueron suspendidas por la pandemia dejando dos grupos sin clases, lo cual requiere plaza docente en el nivel de básica secundaria, área de Matemáticas.

En la Institución Educativa Santo Domingo sede principal, del municipio de Caucasia, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada para el mismo Municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente **JULIO DURAN LUIS FRANCISCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.443.785**, vinculado en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Santo Domingo sede principal, del municipio de Caucasia, en el nivel de Básica Primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada para la Institución Educativa Marco Fidel Suárez sede Marco Fidel Suárez, en el nivel de Básica Primaria del Municipio de Caucasia.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario convertir y trasladar la plaza 1540030-006 de la docente **NORIEGA MERCADO MARIA LEJANDRA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.038.118.796**, Licenciada en Preescolar de la Institución Educativa Marco Fidel Suárez en el nivel de básica primaria para Institución Educativa Santo Domingo sede El Camello, en el área de Matemáticas, razón por lo cual se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional de la señora NORIEGA MERCADO debido a que no es idoneida para el área de Matemáticas.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del nivel de básica primaria del Municipio de Caucasia, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CAUCASIA	Institución Educativa Santo Domingo sede principal	0515401-054	Básica Primaria Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza anterior, se hace necesario trasladarla en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Caucasia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CAUCASIA	Institución Educativa Marco Fidel Suarez sede Marco Fidel Suarez		Básica Primaria Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **JULIO DURAN LUIS FRANCISCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.443.785**, vinculado en Propiedad, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Marco Fidel Suárez sede Marco Fidel Suárez del municipio de Caucasia; viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Santo Domingo sede principal del Municipio de Caucasia.

ARTÍCULO CUARTO: Convertir la plaza docente oficial del nivel de básica primaria del Municipio de Caucasia, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CAUCASIA	Institución Educativa Marco Fidel Suárez sede Marco Fidel Suárez	1540030-006	Básica Primaria Vacante

ARTICULO QUINTO: La plaza anterior, se hace necesario convertirla de básica primaria al nivel de básica secundaria, área de Matemáticas y quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Caucasia:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CAUCASIA	Institución Educativa Santo Domingo sede Centro Educativo Rural El Camello		Básica Secundaria Matemáticas

ARTÍCULO SEXTO: Dar por terminado el nombramiento provisional de la docente **NORIEGA MERCADO MARIA LEJANDRA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.038.118.796**, Licenciada en Preescolar en la Institución Educativa Marco Fidel Suarez en el nivel de básica primaria, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

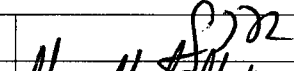
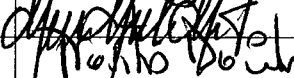
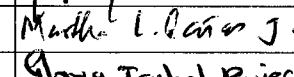
ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio ,Subsecretaria Administrativa		30/09/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		30-09-2020
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		30-09-2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano	Martha L. Cañas J.	30-09-2020
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano	Gloria Isabel Rivera H	30-09-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.